

9660482



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-DGRH-019-2020

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PIERO RAFAEL MARTÍNEZ DE LA HOZ

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PIERO RAFAEL MARTÍNEZ DE LA HOZ**, debidamente inscrita en la Sección de Persona Jurídica al Folio No. 20841 (M) del Registro Público de Panamá, representada en este acto por la señora **GISELLE DE LA HOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-2232, en su condición de Presidente y Representante Legal, debidamente facultada para este acto, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA FUNDACIÓN**, tiene como misión *“ser una organización sin fines de lucro dedicada a la atención, sensibilización y re-educación permanente de la comunidad y profesionales, sobre el proceso de duelo ante pérdidas significativas, a través de distintas estrategias metodológicas.”*

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **LA FUNDACIÓN**.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.



5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio Marco de Cooperación no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Memorandos de Entendimiento estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes mientras el presente Convenio tenga efectividad.

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio: Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **LA FUNDACIÓN**.

SEXTO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Convenio y sus modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

LAS PARTES se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

NOVENO: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN

LA FUNDACIÓN deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020).

POR LA FUNDACIÓN:

POR LA U.T.P.:

SRA. GISELLE DE LA HOZ
Presidenta

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

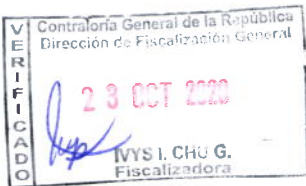
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, de 19 DIC 2020 de 20__



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto

Convenio Marco de Cooperación No. DE DGRH-019-2020

Celebrado entre la Universidad Tecnológica de Panamá y la Asociación Fundación Piero Rafael Martínez de la Hoz

Firma:
VERIFICADO